

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

ORDENANZA NUM. 4

SERIE: 1985-86

PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS; PRESCRIBIR LAS NORMAS DEL PROGRAMA Y DISPONER LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

- POR CUANTO : El artículo 2.04, inciso 5, de la Ley Num 146 del 18 de junio de 1980, conocida como la Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico, faculta a los municipios para desarrollar programas de bienestar general y crear los organismos necesarios a ese fin.
- POR CUANTO : El desarrollo social y económico de la población de Aguas Buenas depende en buena medida de que los jóvenes estudiantes tengan la oportunidad de educarse hasta el máximo de su aptitud y disposición.
- POR CUANTO : Hay evidencia al efecto de que niños y jóvenes con aptitud y disposición para proseguir estudios abandonan el sistema educativo por razones económicas.
- POR CUANTO : Para atender esa realidad, el Gobierno Municipal de Aguas Buenas desea establecer un sistema de ayuda económica a estudiantes necesitados que demuestren aptitud y disposición para los estudios.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION Ira : Adoptar, como por la presente se adopta, un programa de becas para estudiantes escasos de recursos económicos de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Artículo 1. Propósito de la Beca

La beca podrá usarse para cubrir cualquiera de los siguientes gastos o una combinación de los mismos:

- a. Ropa y zapatos escolares
- b. Libros y materiales educativos
- c. Medicinas y/o espejuelos y/o materiales o mecanismos para el cuidado de la salud

Artículo 2. Requisitos de Elegibilidad

Podrán ser candidatos a las becas bajo este programa los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante del Municipio de Aguas Buenas
- b. Ser estudiante de escuela elemental, intermedia o superior o de una institución postsecundaria radicada en Puerto Rico.
- c. Tener índice académico acumulado no menor de 2.5
- d. Tener necesidad de ayuda económica para estudios, según lo demuestre la relación entre el ingreso y el tamaño del núcleo familiar.
- e. Mantener buena conducta en la escuela y en la comunidad.

Artículo 3. Término y renovación de la Beca

La beca se otorgará por el término de un año académico, y podrá renovarse de año en año mientras el estudiante reúna los requisitos de elegibilidad.

Artículo 4. Cuantía de la Beca

Cada beca será de no más de cien dólares (\$100) para estudiantes de escuela elemental e intermedia y de no más de ciento veinticinco dólares (\$125) para estudiantes de escuela superior y de instituciones postsecundarias. La cantidad anual se dividirá en dos pagos iguales que se harán uno al principio de cada semestre académico. Luego de cada pago los beneficiarios someterán a la mayor brevedad posible evidencia de la utilización del pago.

Artículo 5. Solicitud de Beca

La solicitud de beca se hará mediante formularios especial que la Administración Municipal proveerá para ese fin. El formulario de solicitud requerirá, entre otros datos que fueren necesarios: el nombre del solicitante, edad, dirección residencial, dirección postal, nivel educativo, grado escolar, nombre y ubicación de la escuela o institución educativa, nombres y edades del padre y la madre y de otros familiares que vivan bajo el mismo techo, los ingresos anuales de la familia y las fuentes de ingresos.

Artículo 6. Administración

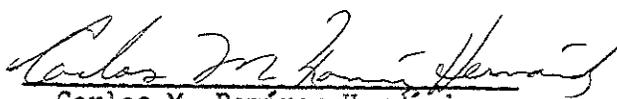
La Administración del Programa de Becas estará a cargo de una junta conocida como Junta de Becas Municipal. Dicha Junta estará compuesta por el Honorable Alcalde o una persona designada por este, el Superintendente de escuelas o una persona designada por este y una persona nombrada por el Alcalde con el consejo y consentimiento de la Asamblea Municipal. A los fines de identificar a los estudiantes cualificados y evaluar su necesidad, el Alcalde ejercerá sus buenos oficios para lograr asesoramiento y cooperación del sistema escolar.

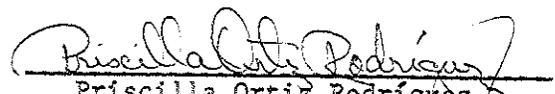
La otorgación de becas se guiará por registros de elegibles que tomen en consideración los requisitos de elegibilidad.

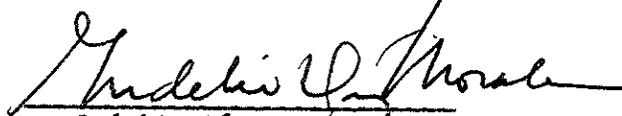
Artículo 7. Fondos

Los fondos para el Programa de Becas se consignarán anualmente en Presupuesto Municipal.

- SECCION 2da : En el mensaje anual sobre el Presupuesto, el Hon. Alcalde informará a la Asamblea Municipal sobre el funcionamiento del Programa de Becas.
- SECCION 3ra : Derogación: Toda Ordenanza anterior que haya establecido un programa de becas queda por ésta derogada.
- SECCION 4ta : Vigencia: Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.
- APROBADA : 31 de julio de 1985.


Carlos M. Ramírez Hernández
Presidente Interino


Priscilla Ortiz Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal


Gudelio Díaz Morales
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Priscilla Ortiz Rodríguez, Secretaria Asamblea Municipal, del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 4 Serie 1985-86, adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1985, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea:

HON. CARLOS M. RAMIREZ HERNANDEZ
HON. IVAN RIVERA GOMEZ
HON. ZOBEDA MERCED ACEVEDO
HON. BENIGNO RODRIGUEZ RIVERA
HON. ANA E. DIAZ VAZQUEZ
HON. PEDRO J. SIERRA CONCEPCION
HON. ANA M. ROSARIO ALVARADO

HON. CARMEN D. ORTIZ ORTIZ
HON. ANTONIA ROSARIO SANTIAGO
HON. GLADYS HERNANDEZ SANCHEZ
HON. EDWIN F. ROSARIO NAVARRO
HON. JOSE B. CANINO LAPORTE
HON. MANUEL DIAZ MORALES

AUSENTE:

HON. SAMUEL SIERRA CONCEPCION

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 31 de julio de 1985.

Y para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación, la cual firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy día 31 de julio de 1985.


Priscilla Ortiz Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO